



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PERÚ

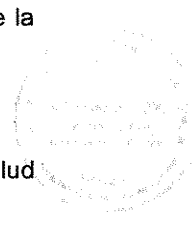
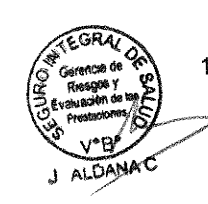
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD DE LIMA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste con el presente documento, la **Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud**, que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio en Carlos Concha N° 155 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Médico Cirujano **LUIS ALBERTO LLANOS PONCE**, identificado con DNI N° 25707675, designado mediante Resolución Directoral N° 008-2015-PCD-SISOL/MML de fecha 20 de Julio de 2015, al que en adelante se denominará **SISOL**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe, Economista **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA del 13 de agosto de 2015, al que en adelante se denominará **SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de Junio de 2014, el **SIS** y **SISOL** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima y Seguro Integral de Salud, con el objeto de:
 - Establecer las obligaciones de las partes.
 - Establecer los parámetros de colaboración mutua y financiamiento de servicios de salud entre el **SIS** y el **SISOL**.
 - Establecer que la cobertura de las prestaciones que brinde el **SISOL** sea de manera oportuna, completa y de calidad, no habiendo ánimo de lucro en las tarifas que serán financiadas por el **SIS**.
 - Establecer el mecanismo de pago de las prestaciones que brinde **SISOL**.
- 1.2. El citado Convenio establece en la **Cláusula Vigésimo Tercera: De las Modificaciones** del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y Seguro Integral de Salud, permite modificarla mediante la suscripción de adendas por mutuo acuerdo y cuando se estime conveniente.
- 1.3. Mediante la Primera Adenda de fecha 16 de Julio del año 2015, se modifica la vigencia del Convenio a 90 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda.
- 1.4. Con fecha 30 de Setiembre del año 2015, se suscribió la Segunda Adenda, con el objeto de incluir término y obligaciones al **SISOL**, respecto a cobros indebidos., modifica el Anexo 1, sustituye el Anexo 2 y 5, excluye el Anexo 3 y adiciona un servicio al Anexo 4.





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PERU

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"



1.5. Mediante la Tercera Adenda de fecha 12 de Octubre de 2015, se amplía la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre 2015 y se adiciona 19 procedimientos odontológicos en el Anexo N°1.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al "Convenio Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios de Salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima y el Seguro Integral de Salud" tiene por objeto, conforme lo declaran las partes firmantes, lo siguiente:

✓ Incluir en la Cláusula Séptima: "Obligaciones y Atribuciones del SISOL", el siguiente enunciado:

7.16. "El SISOL de forma progresiva podrá incorporar servicios de farmacia que cumplan los requisitos exigidos por las normas en las IPRESS incluidas en el convenio, garantizando la entrega oportuna de medicamentos, el cual tendrá que informar de manera oficial al Seguro Integral de Salud."

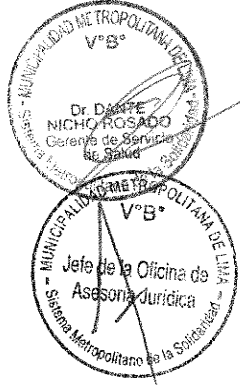
✓ Incorporar en el Anexo N°01 "Tarifarios de Procedimientos Quirúrgicos y Estomatológicos (PME)" 17 procedimientos de Medicina Física y Rehabilitación según lo siguiente:



N°	COD_CPT	PROCEDIMIENTO	TARIFA s/. (Incluye IGV)
1	72507	Terapia de lenguaje individual	17.00
2	97770	Terapia en aprendizaje	17.00
3	97001	Evaluación Fisioterapéutica	9.00
4	97010	Compresas húmedas calientes	6.00
5	97005	Crioterapia	6.00
6	9701401	Onda Corta	7.00
7	97014	Electroterapia	7.00
8	97018	Parafina Terapéutica	9.00
9	97113	Hidroterapia	11.00
10	97026	Infrarrojo	5.00
11	97035	Ultrasonido	10.00
12	97110	Procedimiento terapéutico para desarrollar fuerza y resistencia al ejercicio, arco de movimiento y flexibilidad	7.00
13	97112	Procedimiento terapéutico para reeducación neuromuscular del movimiento, equilibrio, coordinación, sentido quinestésico, postura y propiocepción	14.00
14	9712401	Masoterapia	9.00
15	97004	Laserterapia	14.00
16	97116	Mecanoterapia	9.00
17	97799	Magnetoterapia	11.00



- ✓ Incorporar 07 Establecimientos de Salud en el Anexo N°05. "Establecimientos de Salud del SISOL que brindan Atención a los Asegurados SIS".



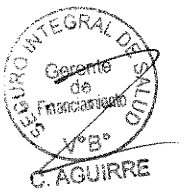
N°	RENAES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DISTRITO
24	00011603	Solidaridad ICA	Ica
25	00014615	Solidaridad CHORRILLOS	Chorrillos
26	00014575	Solidaridad VILLA EL SALVADOR	Villa el Salvador
27	00014670	Solidaridad VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Villa María del Triunfo
28	00011340	Solidaridad ATE	San Martín de Porres
29	00009147	Solidaridad PUENTE PIEDRA	Puente Piedra
30	00014548	Solidaridad METRO UNI	Rímac

- ✓ Modificar la Cláusula décimo sexta en los siguientes términos:
 - ✓ Ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION DE LAS PARTES

El SIS y SISOL declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus respectivas Adendas para la prestación de servicios de salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el Seguro Integral de Salud, se mantienen vigentes.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2015.



LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe
Seguro Integral de Salud



